



E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024





CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 418-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Y CARCO S.A.

CONTRATISTA:	CARCO S.A.
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE) PARA EL REFORZAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CRÒNICOS, MATERNIDAD, Y RUTAS DE ATENCIÓN DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA 1678 DE 19 DE AGOSTO DE 2025
TERMINO DE EJECUCION:	(3) meses contados a partir de su perfeccionamiento, y suscripción de acta de inicio.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$299.245.286)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	608 de 11 de mayo de 2026
SUPERVISION	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento		Área o Proceso que lo Genera:		
	FORMATO		CONTRATACIÓN		
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

el efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA**, de una parte, y de la otra, **BERNARDO TOBON DUQUE**, Identificado con Cedula de ciudadanía 79.275.669, Representante legal de **CARCO S.A.** identificado con NIT 860.000.189-3 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, asimismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios. 2. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación. 3. Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. 4. Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia. 5. Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado - ESE, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. 6. Que, se presentó proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE) PARA EL REFORZAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CRÒNICOS, MATERNIDAD, Y RUTAS DE ATENCIÓN DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA CUNDINAMARCA.”** al Ministerio de Salud y Protección Social. 7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social,



	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento		Área o Proceso que lo Genera:		
	FORMATO		CONTRATACIÓN		
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, por parte de Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales de los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Chocó, Cundinamarca, Huila, Nariño, Santander y Tolima. 8.) Que teniendo en cuenta lo señalado, la OGTED estudió los proyectos ante ella presentados, estableciendo el cumplimiento de los criterios y requisitos específicos para la financiación y cofinanciación de los mismos, que tienen como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual expidió el "CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECIFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024" de fecha 18 de Octubre de 2024; documento que señala los valores propuestos a asignar, las entidades receptoras de los recursos y las beneficiarias de los mismos. El mencionado concepto fue presentado para su estudio y recomendación ante los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos — CAAR en la sesión No. 69 de 2024, adelantada en la precitada fecha. 9.) Que el pasado 29 de julio de 2025, el Ministerio de Salud y protección emitió concepto técnico de viabilidad al Proyecto **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE) PARA EL REFORZAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CRÓNICOS, MATERNIDAD, Y RUTAS DE ATENCIÓN DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA CUNDINAMARCA** 10) Que mediante Resolución 1678 de 19 de agosto de 2025, de emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural"* Se asignaron recursos por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$289.864.286)**. 11) Que por parte de la E.S.E., se asignan recursos por el valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$9.381.000) para el desarrollo de este proceso. 12. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del presente proceso de contratación, tendrá un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$299.245.286)** 13. Que, en cumplimiento a la 1678 de 19 de agosto de 2025, se requiere la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE) PARA EL REFORZAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CRÓNICOS, MATERNIDAD, Y RUTAS DE ATENCIÓN DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA CUNDINAMARCA”** 14.) Este proceso se realiza de conformidad con el artículo 29 del Estatuto Contractual Acuerdo No. 003 de 2014 modificado por mediante Acuerdo 026 del 15 de octubre de 2024, el cual señala en su Artículo 32 de La Contratación Directa. Por la cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. y según lo establecido en la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E.Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. en el capítulo VIII FASES DE SELECCIÓN





E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA



Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024

DEL CONTRATISTA DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, Numeral 8.2.1. Contratación Directa. PARAGRAFO 1 Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: **Numeral 8.2.1.1 Por la cuantía** cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. **15)** Que se envía documento invitación a varios posibles proponentes y se recibe única propuesta por parte de la empresa **CARCO S.A.** Quien cumple con los criterios referidos en la Invitación a Cotizar **16.** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Contrato De Compraventa, el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **17)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

4

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE) PARA EL REFORZAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CRÒNICOS, MATERNIDAD, Y RUTAS DE ATENCIÓN DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA 1678 DE 19 DE AGOSTO DE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la ESE. que se relacionan a continuación:

Ficha técnica requerida que debe cumplir el Vehículo convencional,

Segmento: Pick Up

División: PICKUP DOBLE CAB – PLATON

Subdivisión: 4x4

Breve Descripción: HILUX 2,8 4X4 FULL ó HILUX D.C. SRX 2.8 DIESEL 4X4 AT 7AB EURO VI}

Marca: TOYOTA

Código Fasecolda: 09021095

Rango de potencia (HP/kW): Mayor o igual a 200

Potencia (HP/kW): 201

Puertas: 4



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA



Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024

Tracción: 4x4

Transmisión: Automático

Tipo de Combustible: Diésel

Sensores de reversa en las referencias a costo del proveedor + SOAT por un año a costo del Proveedor:
SI

2. Entregar el Vehículo debidamente Matriculado como vehículo oficial ante la autoridad de tránsito que disponga el Hospital, asumiendo el contratista los gastos que ello represente, al igual que impuesto vehicular.
3. El contratista asumirá el costo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
4. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
5. Entregar los bienes requeridos por la entidad, con las características definidas en la presente invitación y anexos y la propuesta técnica presentada.
6. Garantizar la calidad y la oportunidad de los bienes a entregar.
7. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
8. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.
9. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
10. Entregar el vehículo en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** previa programación y coordinación con el supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
- 2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
- 4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza.
- 5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
- 6) Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA



Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024

- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 9) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
- 10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- 11) Apoyar en los proceso de habilitación y acreditación de la ESE.
- 12) Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
- 13) Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
- 14) Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

6

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor. 2) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida de acuerdo al flujo de caja. 3) Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA. -TERMINO DE EJECUCION: (3) meses contados A partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA



Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo

CLAUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se establece en la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$299.245.286**

PARAGRAFO PRIMERO: La cotización presentada por oferente corresponde a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$299.244.550) No obstante, se podrá adicionar al valor inicial del contrato mediante solicitud del contratista debidamente justificado entendiéndose como casos de fluctuación de la moneda en caso de importación.

CLASULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en un Único pago, una vez recibido el vehículo a satisfacción previa presentación de la Factura de acuerdo al Régimen al que pertenece.



PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago.

PARAGRAFO SEGUNDA: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago final se requiere de la suscripción del acta de liquidación del contrato, la cual será firmada por el supervisor del contrato y el contratista. Para la suscripción del acta



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA			
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:		
	FORMATO	CONTRATACIÓN		
	Nombre	Código	Versión	
CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se respalda por el **C.D.P. No. 608 DE 11 de mayo de 2026**, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado a los rubros 2320101003070101 vehiculos automotores remolques y semirremolques; y sus partes piezas y accesorios **RESOLUCION VEHICULO EXTRAMURAL MINISTERIO** y rubro 2320101003070103 vehiculos automotores remolques y semirremolques; y sus partes piezas y accesorios **RESOLUCION VEHICULO EXTRAMURAL MINISTERIO** Recursos propios



CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Subgerente Administrativo y financiero o quien haga sus veces quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.-** Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato. **b.-** Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA**. **d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito





E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA



Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024

debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — GARANTIAS- El Contratista se obliga a presentar ante la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA garantía otorgada a través de una Entidad bancaria o compañía de seguros, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente contrato la cual se mantendrá actualizada durante su vigencia y liquidación del presente y se ajustara a los límites y existencia y extensión de Riesgos amparados así:

GARANTIA

VIGENCIA



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024



Cumplimiento (Equivalentente (10%) del valor del contrato)	La misma de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía.
Calidad del bien y/o correcto funcionamiento: equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	un (1) año a partir del acta de recibo del suministro a satisfacción. La anterior Garantía deberá ser aprobada por la Gerencia.

DECIMA CUARTA. –TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción de las operaciones derivadas del mismo. **2)** a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **3)** de común acuerdo entre las partes. **4)** Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E, si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024



sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por el Técnico Administrativo.; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024



desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	CARCO S.A.
DIRECCIÓN:	Calle 13 # 43-64 Bogotá. D.C.
EMAL:	n.dian@carco.com.co

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Diana Mireya Alarcón Alarcón- Profesional de Contratos
Revisó: Freddy Armando Garzón. – Asesor Jurídico

12



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE